



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION SANCION PROVEEDOR ROYAL FARMA EX-2024-00289083- -MUNIMDP-DGC#SEH

VISTO

el presente expediente municipal N° 11912-6-2022 por el que se tramita procedimiento sancionatorio para el proveedor ROYAL FARMA SA por incumplimiento en la Licitación Privada N° 02/22 Segundo Llamado para la “Adquisición de Insumos de Laboratorio”, conforme lo indicado en la ley 13.981, Dto. 59/19, Dto. 648/23 apartado 3 a la cual ha adherido el municipio por Ordenanza 23532, embebido a Orden 2 del Expediente Electrónico N° EX-2024-00289083- -MUNIMDP-DGC#SEH; y

CONSIDERANDO

Que mediante Licitación Privada N° 02/22 se da comienzo al trámite para la Adquisición de insumos de laboratorio con destino a la secretaria de Salud.

Que en el marco de dicha contratación se recibe garantía de mantenimiento de oferta de la firma ROYAL FARMA S.A con fecha 14 de Abril de 2022.

Que conforme resolución N° 0855/22 se adjudica a la firma ROYAL FARMA S.A los ítems 1, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 23, 34, 39, 40, 54, 57, 60, 74.-

Que con fecha 27 de Mayo de 2022 se notifica a la firma mencionada, mediante cedula de notificación, la adjudicación de la licitación privada n° 02/22 y se la intima a que constituya garantía de cumplimiento de contrato.

Que con fecha 02 de Julio 2022 se cursa cédula reiteratoria, intimando a la firma mencionada a constituir, en el plazo de 2 días hábiles de notificada la misma, la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al artículo

25.2 de las Clausulas Legales Generales y Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que con fecha 08/08/2022 recibimos nota N° 264/22 de la firma ROYAL FARMA S.A que dice en su parte pertinente "...Lamentablemente, y por razones de costos a la fecha, no vamos a poder retirar dicha OC, dado que, la totalidad de los insumos han sobrepasado nuestros márgenes...".

Que con fecha 15 de Noviembre de 2022 se notifica a la firma mencionada, el inicio del procedimiento sancionatorio y se emplaza para que en el término de 3 días hábiles ejerza su derecho de defensa aportando toda la prueba que asista a su derecho.

Que precluidos los plazos procesales sin que el Proveedor comparezca a ejercer el derecho que le asiste, se solicito a la Dirección Dictámenes que emita dictamen legal sobre la legalidad del procedimiento sancionatorio, si la conducta asumida por el proveedor es reprochable o no, y en su caso el encuadre legal.

Que a fojas 32 la Dirección Dictámenes emitió dictamen legal, el cual en su parte pertinente establece que "... esta Dependencia asesora considera que la actitud del proveedor resulta encuadrable en el régimen sancionatorio emergente del Pliego de aplicación..." el mismo finaliza "... por todo lo antes expuesto concluye este organismo asesor que no existen objeciones de índole legal que impidan avanzar en el procedimiento sancionatorio iniciado desde esa Dirección como autoridad competente en la materia, para la ulterior adopción de la decisión que sobre el particular juzgue procedente...".

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 33/35 realiza informe analizando la tipificación de la conducta y los antecedentes del proveedor, el cual se concluye "...conforme lo expresado en el apartado 3. a) y 3.b) del presente, correspondería la aplicación de una multa de pérdida total de la garantía de oferta, la cual una vez firme el acto administrativo deberá asentarse en el Registro de Proveedores de Municipio, todo ello conforme artículos 36.2.2...."

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT,

EL SECRETARIO LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar al proveedor ROYAL FARMA SA, Proveedor N° 816, una multa de pérdida total de la garantía de oferta oportunamente depositada conforme recibo N° 11652 por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 18/100 (\$326.734,18.-), la cual una vez firme el presente acto administrativo deberá asentarse en el Registro de Proveedores de Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar copia de la presente y de la constancia que acredite su notificación al legajo del proveedor.

ARTÍCULO 3°.- Una vez firme el presente, dese intervención a la Dirección General Legal y Técnica a los fines de ejecutar la garantía de oferta mencionada en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

